



# Resolución Directoral

N° 057-2020-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 06 JUL. 2020

**VISTOS:**

El Memorando N° 813-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 de la Unidad de Administración y el Informe N° 209-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/2.1 de la Coordinación de Recursos Humanos del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, la Solicitud de fecha 02 de julio de 2020; Informe N° 149-2020/VIVIENDA/VMCS/3.2 de la Unidad de Asesoría Legal;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al artículo 15° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, señala que la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano decisorio del PNSU y como tal es el responsable de su dirección y administración general; asimismo, el Director Ejecutivo tiene la función de realizar todos los actos administrativos necesarios para la correcta y adecuada gestión y control del PNSU, mediante la aprobación y desarrollo de los instrumentos de gestión necesarios para el cumplimiento de sus funciones, incluyendo la emisión de Resoluciones Directorales;

Que, se encuentra vigente el Contrato de Trabajo sujeto a modalidad N° 019-2010/VIVIENDA/VMCS/PARSSA de fecha 30 de diciembre de 2010, mediante el cual el PNSU contrató los servicios del señor Ronald Humberto Medina Bedoya, a partir del 01 de enero de 2011, manteniendo hasta la fecha un contrato a plazo indeterminado;

Que, mediante solicitud de fecha 02 de julio del 2020, el servidor Ronald Humberto Medina Bedoya, en su condición de Coordinador del Área de Tesorería, con contrato a plazo indeterminado regulado por el Decreto Legislativo N° 728, solicita se le otorgue licencia sin goce de remuneraciones por el periodo comprendido del 01 de julio al 31 de diciembre de 2020 a efectos de desempeñar el cargo de confianza de Responsable de la Unidad de Administración del PNSU;

Que, a través del Informe N° 209-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3.5 de fecha 02 de julio de 2020, la Coordinación de Recursos Humanos informó que el señor Ronald Humberto Medina Bedoya, se encuentra sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 728, ocupando el cargo de Jefe del Equipo de Tesorería de la Unidad de Administración, de acuerdo al Contrato de Trabajo sujeto a modalidad N° 019-2010/VIVIENDA/VMCS/PNSU, manteniendo contrato vigente a plazo indeterminado. Asimismo precisa que todos los trabajadores del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, independientemente de su régimen laboral, están obligados a cumplir con el Reglamento Interno de los Servidores del PNSU y si bien se puede otorgar licencia sin goce de haber, la misma no podrá exceder acumulativamente de un (1) año, y



deberá contar con contrato vigente, toda vez que la licencia implica la suspensión de vínculo laboral;

Que, sobre la suspensión del contrato de trabajo en el régimen laboral de la actividad privada (licencias), el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece en su artículo 12° las causas que dan origen a la suspensión del contrato de trabajo, entre ellas destaca en el literal k) el permiso o licencia que concede el empleador sobre la licencia sin goce de haber a efectos de suspender su contrato de trabajo, así como también es potestad del empleador acoger dicho pedido;

Que, por su parte, el artículo 58° del Reglamento Interno de Servidores Civiles del PNSU se señala: "(...) Artículo 58°.- Las licencias sin goce de remuneración por motivos personales o particulares, se otorga a los servidores civiles que cuenten con más de seis (6) meses de tiempo de servicios, ello está condicionado a la conformidad y teniendo en cuenta las necesidades del servicio en el PNSU y se concede hasta por un máximo de un (1) año, pudiendo excepcionalmente ser renovable por causa justificada y debidamente motivada, de acuerdo al siguiente detalle: a) Hasta por cinco (5) días, con Memorando del Jefe inmediato superior; b) Hasta por treinta (30) días, con Memorando del Jefe de la Unidad de Administración y c) Hasta por un (1) año con Resolución Directoral del Director Ejecutivo (...);"

Que en consecuencia, teniendo en cuenta que la jefatura inmediata del servidor Ronald Humberto Medina Bedoya, ha otorgado conformidad a la solicitud de licencia sin goce de haber, corresponde otorgar la misma, al amparo de lo establecido en el artículo 58 del Reglamento Interno de Servidores Civiles del PNSU;

Que con la visación de la Coordinación de Recursos Humanos de la Unidad de Administración, y de la Unidad de Asesoría Legal, de acuerdo con las facultades conferidas al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano en el Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA y su modificatoria;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** OTORGAR Licencia sin goce de haber al servidor Ronald Humberto Medina Bedoya, con eficacia anticipada desde el 01 de julio hasta 31 de diciembre de 2020, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución al servidor Ronald Humberto Medina Bedoya, y a la Coordinación de Recursos Humanos del PNSU.

**Artículo 3.-** Insertar la presente Resolución en legajo personal del mencionado servidor.

Regístrese y comuníquese,



ING. JOSÉ M. KOBASHIKAWA MAEKAWA  
Director Ejecutivo  
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO  
Vice Ministerio de Construcción y Saneamiento  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

